

DISPONGO:

Artículo 1.—Se declara de utilidad pública e interés social de la obra encauzamiento del río Ruecas en Madrigalejo.

Artículo 2.—Se declara la urgente necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la ejecución de la obra de referencia, cuya relación concreta e individualizada es la siguiente:

Juan Pedro Ciudad Tejada. (Superficie afectada: 750 m.²).

Antonio Mateos González. (Superficie afectada: 64 m.²).

Hnos. de María Antonia Rubio Amores. (Superficie afectada: 259 m.²).

Dado en Mérida, a 27 de enero de 1987.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

**CONSEJERIA DE EMIGRACION
Y ACCION SOCIAL**

DECRETO 7/1987, de 27 de enero, por el que se regula el Registro de Asociaciones de la emigración extremeña.

La Ley 3/1986, de 24 de mayo, de la Extremadura, establece, en su artículo 6.º, la creación de un Registro de Asociaciones de la Emigración Extremeña.

Asimismo, en el artículo 4.º se faculta a la Junta de Extremadura para reconocer a dichas Asociaciones y en el 5.º se determinan los requisitos generales para poder solicitar dicho reconocimiento.

A los efectos de regular dicho Registro, siendo la Consejería de Emigración y Acción Social el Organismo de la Junta de Extremadura competente en materia de emigración, y en uso de las facultades conferidas por la Disposición Final de la Ley 3/1986 y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 27 de enero de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º—A los efectos de reconocimiento y registro de Entidades de la Emigración por parte de la Junta de Extremadura, en aplicación de la Ley 3/1986, de 24 de mayo, de la Extremadura, se dispone que el Registro de Asociaciones de la Emigración Extremeña dependerá de la Consejería de Emigración y Acción Social y estará adscrito a la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas.

Artículo 2.º—Para su inscripción, dichas Asociaciones habrán de cumplir lo establecido en los artículos 4.º y 5.º de la Ley de la Extremadura.

Artículo 3.º—A la solicitud de inscripción habrán de acompañar:

a) Copia de los Estatutos Sociales legalizados.

b) Certificación del acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Asociación, que exprese la voluntad de inscribirse en este Registro.

c) Domicilio de la Entidad, así como nombre y apellidos de los componentes de su Junta Directiva, con indicación de sus cargos y fecha de elección en Asamblea General.

d) Certificación del número de socios cotizantes.

Artículo 4.º—Tras la presentación de solicitud de inscripción en el Registro, la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas requerirá a la Entidad, en el supuesto de defecto en la documentación exigida, para que proceda a su subsanación en el plazo de treinta días. Transcurrido dicho plazo sin subsanar las deficiencias encontradas, se procederá al archivo de la solicitud.

La resolución reconociendo o denegando la inscripción en el Registro corresponderá a la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas. Contra dicha resolución podrá interponerse en los treinta días siguientes a su comunicación, recurso de alzada ante la Consejera de Emigración y Acción Social.

Artículo 5.º—El reconocimiento de la inscripción conlleva el derecho a participar en la vida social y cultural de Extremadura, en los términos establecidos por la Ley 3/1986.

Artículo 6.º—Las Entidades tendrán la obligación de comunicar, para la permanente actualización del Registro, las modificaciones en los Estatutos, domicilio social y componentes de la Junta Directiva, en el plazo de treinta días desde que se produzcan.

Artículo 7.º—La Presidencia del Consejo podrá cancelar la inscripción en los siguientes casos:

a) Extinción o disolución de la Entidad.

b) Incumplimiento de los requisitos exigidos para la inscripción, conforme a los artículos 4.º y 5.º de la Ley 3/1986 y al presente Decreto. Si se observase dicho incumplimiento, la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas lo notificará con el fin de que la Entidad pueda proceder a su subsanación; si así no fuera, se procederá a darle de baja.

c) Incumplimiento del artículo 6.º del presente Decreto.

Contra la resolución de la Presidencia del Consejo, cancelando la inscripción cabrá, asimismo, recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Emigración y Acción Social.

Artículo 8.º—La Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas podrá reclamar la documentación e información que sea necesaria, pa-

ra asegurar la permanencia de los requisitos que motivaron, en su día, la inscripción en el Registro.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.º—Aquellas Asociaciones que hayan presentado con anterioridad ante la Consejería de Emigración y Acción Social la documentación exigida, no será preciso que la aporten de nuevo, salvo para actualización o modificación de la misma.

2.º—Hasta tanto sea nombrado el Presidente del Consejo de Comunidades Extremeñas, las alusiones a la Presidencia del Consejo se entenderán referidas a la Dirección General de Emigración.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Consejera de Emigración y Acción Social para dictar las resoluciones y disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Dado en Mérida a 27 de enero de 1987.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Emigración y Acción Social,
M.ª ANGELES BUJANDA ALEGRIA

V. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa para la instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: D. Eugenio Sánchez Sánchez.

Domicilio: Plaza de España, 50. Arroyo San Serván.

LINEA ELECTRICA. Expediente n.º 01.232/12.151

Origen: Apoyo 25 línea Sub. Aljucén-Arroyo San Serván.

Final: Apoyo 32 misma línea.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0'64.

Tensión de servicio: 15-20 KV.

Conductores: Al-Ac 3 x 54'6 mm.² de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cristal-cadena.

Emplazamiento: Junto P. K. 348 CN-V en Arroyo de San Serván.

Finalidad de la instalación: Modificar línea existente por construcciones particulares.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

LINEA ELECTRICA. Expediente n.º 01.232/12.152

Origen: Apoyo 57 línea Sub. Aljucén-Arroyo de San Serván.

Final: C. T. Las Mazas.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0'619.

Tensión de servicio: 15-20 KV.

Conductores: Al-Ac 3 x 31'10 mm.² de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cristal-cadena.

Finalidad de la instalación: Modificación ramal y sustitución de conductor.

Presupuesto total: 2.240.485 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, sito en calle Fernández de la Puente número 11, 1.ª planta, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 13 de noviembre de 1986.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Confederación Hidrográfica del Tajo, con domicilio en 28003-Madrid, Nuevos Ministerios, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo 32 H. E. Almaraz-R. Valdecañas.

Final: Subestación.

Término municipal afectado: Almaraz.

Tipo: Intemperie.

Tensión de servicio: 44 KV.